

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., miércoles siete (07) de abril de 2021

Número Proceso: 11001-31-05-029-2019-567-00

Hora de la audiencia: 2:30 P.M.

Demandante: JORGE ERNESTO GUEVARA BURGOS

Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES
ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11567 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 mediante la cual se levanta la suspensión de términos judiciales.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

APODERADO DEMANDANTE: Dr. FRANKLYN MONTENEGRO SANDINO
(abogadospensiones1@gmail.com)

APODERADO COLPENSIONES: Dr. SANTIGO QUINTERO RODRIGUEZ
(abogado29.agabogados@gmail.com)

APODERADO PORVENIR: Dr. JOHN JAIRO RODRÍGUEZ BERNAL
(jrodriguez@godoycordoba.com)

APODERADO COLFONDOS: Dr. FELIPE ANDRÉS MALDONADO BUSTOS
(dependenciabpabogados@gmail.com)

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

Nota de audiencia: Se reconoce personería al Dr. SANTIGO QUINTERO RODRIGUEZ, en calidad de apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES al Dr. JOHN JAIRO RODRÍGUEZ BERNAL, en calidad de apoderado judicial de la demandada PORVENIR S.A., y al Dr. FELIPE ANDRÉS MALDONADO BUSTOS, en calidad de apoderado judicial de la demandada COLFONDOS S.A. de acuerdo a los poderes aportados a través de correo electrónico y que reposan en el expediente digital.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada la audiencia de conciliación.

Notificados en estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

Notificados en estrados.

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer si hay lugar o no a la nulidad o ineficacia del traslado del demandante del régimen de prima media con prestación definida efectuada al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad.

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE (fl. 126 a 128 del expediente digital).

- Documentales aportadas con la demanda.
- Testimonial:
 1. HERWIN SALCEDO NIÑO
 2. JOSÉ DE SAN MARTÍN IBAÑEZ CRISTANCHO
 3. FABIO AUGUSTO RAMIREZ AMEZQUITA
 4. ELCY CRISTINA PINZÓN LINARES

DEMANDADA COLPENSIONES. (fl. 145 del expediente digital).

- Documentales aportados con la contestación de la demanda (Expediente administrativo).

DEMANDADA PORVENIR (fl. 257 a 258 del expediente digital).

- Documentales aportadas con la contestación de la demanda.
- Interrogatorio de parte.

PRACTICA DE PRUEBAS

- Interrogatorio de parte:
 - Al demandante.
- Testimonial:
 - JOSÉ DE SAN MARTÍN IBAÑEZ CRISTANCHO.

Nota en audiencia: El apoderado judicial del demandante desiste de los testigos: HERWIN SALCEDO NIÑO, FABIO AUGUSTO RAMIREZ AMEZQUITA y ELCY CRISTINA PINZÓN LINARES.

Nota en audiencia: El Despacho accede a la solicitud y decreta el desistimiento de los testigos.

Evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede 5 minutos a los apoderados de las partes para que aleguen de conclusión.

Una vez escuchados los alegatos presentados por los apoderados de las partes, el despacho se constituye en **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen pensional que hiciera el señor **JORGE ERNESTO GUEVARA BURGOS** identificado con la C.C. No. **19.295.342**, ante la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, el día 26 de agosto de 1997 con efectividad a partir del 01 de octubre de 1997, por los motivos expuestos en esta providencia. En consecuencia, **DECLARAR** que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del demandante **JORGE ERNESTO GUEVARA BURGOS**, por concepto de cotizaciones y rendimientos, sin lugar a descuento alguno, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a recibir de la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, por concepto cotizaciones y rendimientos que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

CUARTA: SIN CONDENAS en costas.

QUINTA: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia: el apoderado judicial de Colpensiones interpone recurso de apelación contra la sentencia.

Auto: El Despacho concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de Colpensiones, en consecuencia ordena remitir el expediente ante el Honorable Tribunal de Bogotá - Sala Laboral, en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: En atención a que la presente audiencia se realizó de manera virtual se dispone remitirla a las partes a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia. En constancia firma,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO